

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

| REDACCION. | ADMINISTRACION | Precios de suscripcion. |
|--------------------|---|---|
| SAN NICOLÁS, 8—2.º | Y único punto de suscripcion. Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha. | Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre . 2 1/2 , , Por un año. . 5 , , |

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatelia.
—D. Jaime Gari.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—D. Mateo Barceló y Vila.—D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

LA HERENCIA DE LOS NIÑOS.

Este es el título del método de Lectura que acaba de dar á luz nuestro amigo D. Vicente Gimeno y Burguet, distinguido Maestro de la escuela pública de niños de Montblanch (provincia de Tarragona,) y bien pronto de la escuela superior de Manacor, plaza á que se hizo acreedor despues de unas lucidísimas oposiciones.

Varias son las obritas publicadas hasta hoy día para la enseñanza de la Lectura, pero que aventajen á esta en condiciones pedagógicas bien pocas. Sabido es que todo método debe ser sencillo y fácil, no ofreciendo simultáneamente gran número de detalles, graduando las lecciones y aplicándolas progresivamente. Debe tambien pasar de lo conocido á lo desconocido, de lo fácil á lo difícil obedeciendo en un todo á los principios pedagógicos, á esos principios tan poco conocidos como difíciles de atender en todas sus partes.

Con decir que el método racional de Lectura del Sr. Gimeno hállase ostensiblemente acomodado á las insinuadas condiciones, en tales términos que difícilmente se encontraría otra obra análoga á ella comparable en esta parte, queda dicho lo bastante para que formen de la misma los Sres. Maestros el favorable concepto que á nosotros nos ha, con entera justicia, merecido y que merecerá indefectiblemente, á cuantas personas ilustradas se tomen la molestia de estudiarla desde el doble punto de vista didáctico y pedagógico que hay necesidad de examinarla.

Bien convencido el autor de las ventajas del procedimiento sintético para con los niños, en el desarrollo de su obra empieza por el estudio de las partes para llegar al conocimiento del todo, y considerando

los muchos inconvenientes que trae consigo el enseñar de una vez las veintiocho letras del abecedario español, le divide en varias secciones siguiendo en todas ellas un orden rigurosamente lógico.

Empieza por dar á conocer las letras minúsculas dando comienzo por las vocales diferentemente cambiadas entre si, y luego con la consonante y formando sílabas directas con los cinco sonidos fundamentales.

Después de esto viene el conocimiento de los diptongos, y, sin insistir mucho en ellos por ser algo prematuro su estudio, pasa á la enseñanza de los sonidos puros heridos directamente por la consonante y, y precediendo á esta en la formación de palabras monosílabas de inmediata aplicación.

En cuanto á las consonantes y con objeto de orillar en lo posible las dificultades de la lectura mecánica, el autor las distribuye en diferentes grupos según el órgano vocal que interviene en su formación, ó sea atendiendo á la mayor ó menor facilidad con que se producen las articulaciones. Así empieza por las labiales y sucesivamente se ocupa de las labiodentales, linguo dentales, linguo paladales y guturales.

A medida que se enseñan las consonantes de cada grupo, con aquel tino y acierto propios de un maestro ilustrado y curtido por la experiencia, se combinan con los sonidos fundamentales puros formando sílabas directas sencillas y simples, así como palabras monosílabas y bisílabas de inmediata aplicación; resultando de estas combinaciones veintidos lecciones que comprende la primera parte, en cada una de las cuales (excepto cuando se pasa á un nuevo grupo) se van repasando los conocimientos anteriores, siendo la última de ellas un resumen de las veintiuna precedentes. Hay que notar además que entre una y otra de las lecciones, se intercalan algunos ejercicios adicionales recapitulatorios de libre aplicación, todo con objeto de vencer más fácilmente las dificultades, y de facilitar mejor el aprendizaje de la Lectura, haciéndola recreativa y útil á la vez.

La segunda parte de este método se divide en cuatro secciones, comprendiendo la primera ocho lecciones, en cuyas siete primeras se dan á conocer las letras mayúsculas, empezando por las vocales juntamente con la Y, aplicándolas inmediatamente al conocimiento de palabras cuyos nombres propios reclaman la ortografía de dichas letras, y, siguiendo el mismo orden establecido en las minúsculas, vienen las consonantes mayúsculas, haciendo aplicación inmediata de las mismas á la escritura de nombres propios de personas, poblaciones, montes, mares y ríos. La octava lección viene á ser un compendio de las anteriores que ofrece agradable novedad y necesidad justificada, donde hay epígrafes y nombres propios escritos exclusivamente en letras mayúsculas.

El conocimiento de las sílabas inversas y mixtas sencillas es objeto de la segunda sección, pero aplicadas gradual é inmediatamente á la

lectura de palabras. Consta de quince lecciones muy bien ordenadas y graduadas, en las cuales las consonantes intervienen en la modificación de las vocales siguiendo el mismo orden establecido en las anteriores lecciones. Dicha sección lleva al final un apéndice que sirve como de exámen de todos los conocimientos adquiridos en esta materia.

La tercera sección versa sobre el conocimiento de las sílabas directas dobles, llamadas por otro nombre de contracción, combinándose la bl, br, pl, pr, fl, fr, cl, cr. dr, tl, tr, gl y gr, por el orden que están escritas. Consta de once lecciones, siendo algunas de ellas una aplicación inmediata de la anterior al conocimiento de palabras de uso común, excepto la novena que nos dá á conocer las sílabas de juego inversamente duplo, y la undécima que es un ejercicio de aplicación á los triptongos ó sonidos orales triples.

La cuarta y última sección de esta segunda parte tiene siete lecciones, igualmente progresivas y graduadas, y sus diferentes ejercicios se encaminan pura y exclusivamente á fijar los diversos acentos de la palabra en la prosodia de nuestro lenguaje. Su primera lección consiste en un ejercicio prosódico-ortográfico de dicciones propiamente agudas, y siguen por el orden siguiente las palabras llamadas largas (impropiamente agudas), las regulares ó breves, las voces terminadas en consonante cuya penúltima sílaba debe acentuarse por excepción, las esdrújulas y esdrújulísimas; haciéndose en la séptima lección una aplicación absoluta del alfabeto mayúsculo. Termina la obra en un resumen general de todo el primer grado ampliado, que así lo denomina su autor con propiedad pedagógica, puesto que realmente invade el segundo grado, del que ha de venir á ocuparse en el tercero y último, en la tercera parte de su método ya casi compuesta también, que titula *El Colmenar*.

Este método, además de ser completo en cuanto á lo que concierne el primer grado de lectura que con proligidad hemos examinado, es asimismo racional, ya que se acomoda al desarrollo intelectual de los niños, proporcionándoles conocimientos útiles y de aplicación no remota.

Al terminar este mal pergeñado articulito bibliográfico, faltaríamos á un deber de justicia si nos abstuviéramos de recomendar tan importante obrita á todos los profesores del ramo, seguros de que cuantos la adopten en sus escuelas obtendrán facilmente buenos y excelentes resultados.

Mil parabienes, pues, al Sr. Gimeno, á quien rogamos encarecidamente que continúe trabajando, y así procurar con su fecundo ingenio, enriquecer con nuevas producciones la biblioteca de la primera enseñanza.

FERNANDO BADÍA.

Encarecemos á los maestros la necesidad en que están de pasar lista diariamente y apuntar las faltas de asistencia, pues segun el Real decreto de enseñanza obligatoria, tiene obligacion de pasar semestralmente á las juntas una relacion que especifique los alumnos que hayan asistido á la escuela y el número de faltas que hayan cometido.

Ha sido declarado cesante el Secretario de la Junta provincial de Cuenca y nombrado en su lugar, D. Felipe Ruiz Rodilla.

Los Maestros que, desempeñando escuelas en propiedad, hayan tenido la desgracia de caer soldados, conservan el derecho á sus escuelas, interin se encuentren en el servicio activo, durante cuyo tiempo serán servidas por sustituto; pero con la obligación de volver á ellas, tan pronto como tomen la licencia ilimitada.

Para construir dos escuelas en Ciudad-Rodrigo ha remitido 25.000 pesetas un canónigo de la Habana, que antes fué maestro de párvulos en Salamanca. ¿Cuándo hubiera reunido esta cantidad si hubiera seguido en su primer destino?

Prévia consulta del Maestro de párvulos de Silla, ha resuelto la Junta provincial que están exentos de presentar el estado de matrícula que se previene en el artículo 2.º del Decreto de 23 de Febrero último, los profesores de dichas escuelas.

Dice *La Escuela*:

«El expediente incoado para la sustitución de la Maestra de Valdeverdeja, ha sido devuelto por faltar en la certificación de reconocimiento facultativo, la cláusula precisa de *estar completamente inutilizada*. La edad no dice nada en las altas esferas, habiendo ocurrido ya varias veces, que mientras iban y venían los papeles, los pacientes han pasado á otra vida, demostrando con triste acontecimiento la raz de su solicitud.

Un sugeto que ha fallecido en Navalnoral de la Mata (Toledo), ha dejado fincas para dotar una escuela de párvulos con 8.000 reales anuales, 5,000 para un maestro y 3.000 para una maestra.

Bienhechores de la instrucción popular y hechos parecidos al que nos ocupamos, merecen las bendiciones del pueblo.

Consulta.—¿Puede un Maestro, que sirve en comision hace cuatro años una Escuela elemental de 4.400 reales, y tiene aptitud legal por concurso de ascenso á otras de 6.500 reales, pues ántes habia desempeñado una Escuela superior de 5.400 reales si bien no la regentó tres años, ser admitido en concurso de ascenso á otras superiores de 6.500? Más claro; ¿debe considerársele para los ascensos en Escuelas superior de 5.400 reales?

Respuesta.—Si obtuvo legalmente la Escuela superior de 5.400 reales, ha completado los tres años exigidos para el ascenso entre el desempeño de ésta y de la Escuela en comision, y por lo tanto puede pretender por concurso de ascenso, Escuelas elementales ó superiores de 6.500 reales.

(*El Magisterio Español.*)

Leemos en *El Defensor del Magisterio*, que los inspectores de primera enseñanza han elevado á las córtes una instancia solicitando se les conceda un sueldo igual para todas las provincias, derechos pasivos dependiendo del Estado y otras garantías que les den la suficiente independendencia y estabilidad que exige su importante y delicado cargo.

Nos alegraremos que lo consigan.

En el ejército, á pesar de haber servicios para los cuales no es precisa mucha actividad se da licencia absoluta á los capitanes que cuentan determinada edad, aunque se encuentren los interesados más robustos que un roble y en mejores condiciones que muchos jóvenes. A los maestros de primera enseñanza, no se les permite descansar hasta la vispera de su entierro, anticipando éste cuando se obliga á hacer que no se puede y perjudicando á la enseñanza por falta de las precisas condiciones para llenar tan complicado cometido.»

La vida monástica data del año 348.—La misa latina del 391.—Las campanas en las iglesias del 1000.—El celibato del clero del 1015.—La inquisicion del 1204.—La confesion oral del 1215.—La infatibilidad pontificia del 1870.

Se ha repartido el cuarto número de «*La Riqueza del Hogar*», Revista ilustrada de labores de aguja, crochet, malla, encaje ingles, bordados, flores y corte y confeccion de ropa blanca. Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes, y se suscribe en la administracion, calle del Doctor Fourquet, número 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año 22 al semestre y 12 al de trimestre, y regala á los suscritores de año dos tomos y uno á los de seis meses, á elegir de los que haya publicados de

la «Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada,» excepto el «Diccionario de la Lengua Castellana.»

Esta revista es de suma utilidad á las familias.

Hemos recibido el número 137 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS ÚTILES, única de su género en España.

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre y 12 al trimestre, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos de la *Biblioteca Enciclopédica Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

Asociacion general del profesorado español de primera enseñanza. JUNTA CENTRAL.—Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos de la Asociacion, esta Junta Central ha acordado designar la segunda quincena del próximo mes de Mayo para la celebracion de las terceras asambleas generales en esta córte. Las horas y local en que ha de celebrarse se designarán oportunamente, y se dará noticia de ello en los periódicos políticos y profesionales. La sesion preparatoria se celebrará el dia 15 de Mayo.

Los asuntos que han de ser objeto de las sesiones son los siguientes:

1.º Nombramiento de nueva Junta ó reeleccion de parte de los individuos de la actual, de conformidad con los artículos 18, 20 y 21, de los Estatutos generales.

2.º Revision y reforma del Reglamento general de la Asociacion.

3.º Dotaciones y derechos de jubilacion que debieran asignarse á los profesores de primera enseñanza y á los de las Escuelas Normales, así de uno como de otro sexo, del mismo modo que á los inspectores del ramo y secretarios de las Juntas provinciales, y medios más eficaces para asegurar el puntual pago de los unos y los otros.

4.º Discusion, si hubiere tiempo, de otros temas que pudieran presentarse sobre asuntos concernientes á la Asociacion.

La Junta Central, además, ha creido muy oportuno dictar las reglas siguientes:

1.ª Tienen derecho á asistir á las reuniones, por sí ó en representacion de otros, y á tomar parte de sus deliberaciones, todos los socios fundadores. No puede considerarse como socio, fundador ni de número, ni puede representar á ningun socio, ni formar parte de ninguna Junta, ni intervenir en lo más mínimo en los asuntos de la Asociacion, ninguno que no tenga abonado su diploma correspondiente, de acuerdo con el artículo 7.º del Reglamento general.

2.ª Donde haya Juntas provinciales y de distrito constituidas reglamentariamente y reconocidas como tales por la Junta Central, pueden nombrar su representante respectivo, cuyo nombramiento ha-

brá de recaer en otro sócio, proveyendo á éste del acta correspondiente firmada por el presidente y secretario respectivos.

3.^a Donde no haya Juntas provinciales ni de distrito, cada uno de los asociados, por sí solos ó reunidos con otros compañeros, pueden nombrar por representante á otro sócio á virtud de una simple carta ú oficio, haciendo constar el pueblo y provincia en donde cada uno de los representados reside y estampando además todos en el oficio ó carta sus firmas respectivas.

4.^a El nombramiento de representantes se hará sin dilación allí donde no estuviere ya verificado este acto.

5.^a Siendo dos cosas muy distintas el nombramiento de delegado provincial cerca de la Junta Central y el de representante de las Asamb'eas generales, la Junta Central ha creído oportuno advertirlo así, para que llegue á conocimiento de los sócios.

6.^a Los documentos de representacion deberán extenderse por duplicado: uno de ellos dirigirán los representados al secretario general de la Asociacion, Espiritu-Santo, 35, 2.º, derecha, tan pronto como la eleccion tuviere lugar, y el otro se lo entregarán á su representante ó delegado.

7.^a Se recomienda la asistencia personal, al ser posible, bien entendiendo que la tendrá todo sócio que personalmente asista á las reuniones aunque su distrito estuviese representado por otra persona.

8.^a Como en el local donde se celebran las sesiones ha de haber un sitio de preferencia para los sócios, sin perjuicio de que las sesiones sean públicas en cuanto á la asistencia, los sócios ó representantes que asistan á las asambleas se proveerán de un *Billete personal intrasmisible* que al efecto se imprimirá, billete que podrá recojer personalmente durante los dias de sesion en la secretaria de la Asociacion, á cuyo fin deben, para abreviar mucho tiempo y trabajo, citar el número de registro y diploma que poseen.

Madrid 19 de Abril de 1883.—El Presidente, Manuel C. y Cuadrado.—El Secretario general, Ignacio de las Heras.

Disposiciones oficiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de las Tarragona:

Escuela Elemental de niños.

Alió, dotada con 675 pesetas.

Escuelas Incompletas de niños.

Albiol, con 500 id. Enbeja (Tortosa), con id. Senant, con 375 id.

Torre de Fontabella, con id. Pinatell (Rojals), con 325 id. Vallespinosa, con id. Ciurana, con 250 id. Farena (Montreal), con id. Febró, con id. Irlas, con id. Musara, con id. Llorahc, con id.

Párvulos.

Gandesa, dotada con 1.325 id.

Escuela Incompleta de niñas.

Vallespinosa, con 200 id.

Ayudantía.

Reus, sin otro emolumento que 370 id.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Tarragona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de Ayudante su esposa ú otra mujer que esté ligada al Maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 28 Abril de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector; El Secretario general, P. I., el Oficial 1.º, Francisco de P. Planas.

(B. O. del 3 Mayo.)

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1882, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuela Superior de niños.

Vich, dotada con 1625 pesetas.

Escuelas elementales de niños.

Sans, con 1375 id. S. Pedro de Ribas, con 825 id. Tiana, con id.

Escuelas elementales de niñas.

Villanueva y Geltrú, dotada con 916'75 id. Horta, con 733'50 id. Aviñonet, con 550 id. Grup, con id. Subirats, con id. S. Boy de Lluasanés, con id. S. Pedro de Ribas, con id. Torrellas de Foix, con id.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Barcelona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 4 de Mayo de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Señor Vice-Rector, El Secretario general, José Blanxart.

(B. O. del 8 Mayo.)